

LEY N.º 2571

Crédito suplementario pesos 25.000, presupuesto de 1896

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario a las siguientes partidas del Presupuesto, por las cantidades que a continuación se expresan:

Artículo 1.^º, inciso 2.^º, item 7.^º \$ 11.500.—

“ “ “ 4.^º, “ , , 13.500.—

ART. 2.^º—La suma a que se refiere el artículo anterior, se cubrirá del artículo 2.^º, inciso 4.^º, item 6.^º

ART. 3.^º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y seis.

JOSÉ INOCENCIO ARIAS.

Diego J. Arana.

EMILIO CASTELLANOS.

Ricardo M. García.

La Plata, agosto 17 de 1896.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUILLERMO UDAONDO.

MANUEL F. GNECCO.